



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Campus Los Ángeles  
Subdirección Académica y Estudiantil

ACUERDO ESPECIFICO N° 1

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
CAMPUS LOS ANGELES

E

INSTITUTO PROFESIONAL  
VIRGINIO GÓMEZ

En Los Ángeles, a 01 de diciembre de dos mil catorce, comparece por una parte, la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles, representada por su Director, LUIS ENRIQUE HAUENSTEIN DORN, RUT 4.374.476-3, domiciliados en calle Juan Antonio Coloma N° 0201, Los Ángeles, en adelante el Campus y el Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, representado por su Rector, don CLAUDIO SÁEZ FUENTES, domiciliado en Cochrane N° 32, Concepción, en adelante el Instituto Profesional, y exponen que vienen a celebrar el siguiente acuerdo específico, dentro del marco del Convenio de Colaboración de Articulación Académica suscrito el 22 de junio de 2001 entre la Universidad de Concepción, la Sociedad Educación Profesional Atenea S.A. (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) y la Sociedad Educación UDEC S.A. (Centro de Formación Técnica Lota-Arauco) que se desprende de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Por el presente acto, las partes convienen en materializar la articulación académica pactada en el Convenio Marco antes señalado, en la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional Virginio Gómez y la carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

Esta articulación académica consiste en que los profesionales titulados, en la indicada carrera del Instituto Profesional, cumpliendo determinados requisitos, ingresen directamente a la carrera del Campus, señalada en el artículo quinto, en los niveles que procedan del respectivo Plan de Estudios de estas, reconociéndoles parte de dicho Plan en base a sus estudios realizados, con el objeto de acceder a un título profesional que otorga dicha carrera.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el ingreso al Campus se realizará en conformidad a las normas de ingreso de pregrado a las carreras que imparte la Universidad de Concepción y su permanencia en ella se regirá por lo dispuesto en este instrumento y supletoriamente, por la reglamentación universitaria en vigor para sus alumnos.







UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Campus Los Ángeles  
Subdirección Académica y Estudiantil

TERCERO: El Campus fijará en el año académico inmediatamente anterior los cupos que ofrecerá para la carrera en que operará la presente articulación académica.

CUARTO: Los profesionales titulados en el Instituto Profesional deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para postular al sistema de ingreso por la vía de articulación académica a que se refiere este Acuerdo:

- Estar en posesión del título de Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, otorgado por el Instituto Profesional Virginio Gómez.
- Tener un promedio de notas ponderado por los créditos igual o superior a 80 puntos.
- No haber reprobado ninguna asignatura durante el curso de la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial que obtuvo su título en el Instituto Profesional.
- Presentar la postulación en un plazo máximo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento del título por el Instituto.
- No tener impedimentos académicos para continuar estudios en la carrera que desea ingresar, sean estos de carácter general en el sistema universitario y/o particulares de la Universidad de Concepción.

QUINTO: La carrera en que se establece la articulación académica y cuyos Planes de Estudio son aplicables a los profesionales del Instituto Profesional, corresponde a la siguiente:

- Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional a Profesor en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

SEXTO: El Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, titulado en el Instituto Profesional que ingresa al Campus, por medio del presente acuerdo de articulación académica, deberá cursar y aprobar las siguientes asignaturas del plan de estudio vigente de la carrera de Educación Diferencial mención Deficiencia Mental (código 3279-2001-04), para optar al título Profesor en Educación Diferencial mención Deficiencia Mental:

Semestre	Asignatura
4º semestre	Taller I Sistema educacional Chileno y atención a la diversidad
	Taller III Necesidades Educativas Especiales
	Metodología de las Matemáticas I
	Psicología Educativa
	Didáctica I
	Inglés I
5º semestre	Taller II Rol del profesor Ed. Diferencial
	Taller IV Desarrollo psicosocial y discapacidad intelectual
	Didáctica II
	Metodología de las Matemática II
	Psicolingüística
	Inglés II







UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Campus Los Ángeles  
Subdirección Académica y Estudiantil

6° semestre	Didáctica III
	Neuroanatomía
	Metodología de la Lectoescritura I
	Taller V Resp. Educativa en discapacidad intelectual
	Taller VII Evaluación psicopedagógica
<b>Semestre</b>	<b>Asignatura</b>
7° semestre	Didáctica IV
	Atención temprana
	Metodología de la lectoescritura II
	Métodos cuantitativos y cualitativos en investigación
	Formulación de proyecto en educación especial
	Taller VI Pensamiento y Lenguaje en Discapacidad Intelectual
8° semestre	Taller VIII Intervención psicopedagógica
	Retos múltiples
	Educación tecnológica
9° semestre	Práctica profesional
	Seminario de título

SÉPTIMO: La articulación académica de las carreras indicadas en la cláusula sexta, supone que los profesionales deben cursar en forma reglamentaria solamente las asignaturas que en la carrera de Educación Diferencial mención Deficiencia Mental se han indicado, entendiéndose que las demás asignaturas del respectivo Plan de Estudio le han sido reconocidas.

OCTAVO: Para los efectos de aplicación y coordinación del presente Acuerdo Específico se constituye en este acto, una Comisión Especial de Articulación Académica integrada por el Rector y el Vicerrector del Instituto Profesional y la Subdirectora Académica y Estudiantil, el Director de la Escuela de Educación y la Jefe de Carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

NOVENO: El presente acuerdo comenzará a regir en diciembre 03 del año 2014 y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a poner fin al mismo, mediante aviso escrito a la otra, con doce meses de anticipación a la fecha de término.

En conformidad, las partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
CLAUDIO SAEZ FUENTES  
RECTOR  
INSTITUTO PROFESIONAL

  
LUIS HAUENSTEIN DORN  
DIRECTOR CAMPUS LOS ÁNGELES  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

